

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

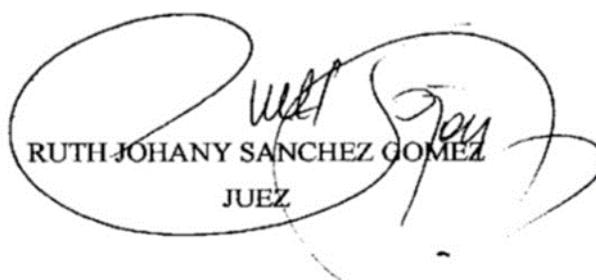
Bogotá, D.C., 22 de julio de 2020

Expediente 041 2005 – 00592 00

En atención a los escritos que anteceden y vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE**

1. **REQUERIR** al concordado JOAQUÍN MIRANDA MONTOYA, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto adiado 4 de octubre de 2019, toda vez que esta determinación se encuentra ejecutoriada y en firme, además, lo solicitado no corresponde a una tarea exclusiva y excluyente de la junta provisional de acreedores o del promotor, máxime que, quien debe procurar por solucionar las obligaciones es precisamente el deudor. Del mismo modo, deberá acatar los demás requerimientos del despacho.
2. Lo ordenado deberá acreditarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda. Para tal fin permanezca el expediente en secretaría por el término señalado (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO SECRETARÍA Bogotá, D.C., 23 de julio de 2020 Notificado por anotación en Estado No.17 de julio de 2020 de esta misma fecha. EL SECRETARIO(A), EDGAR RAUL RODRIGUEZ ARANGO
--